

Origen: DNA
Documento: EE2026/05007/14669
Referencia: 1

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RG N° 34/2026

Ref.: Prórroga sobre la aplicabilidad del numeral 13 del Anexo I de la Resolución General N° 09/2026.

Montevideo, 30 de octubre de 2026

VISTO: La conveniencia de realizar ajustes sobre el plazo establecido para la implementación de los controles sobre los mecanismos para la determinación de las empresas extranjeras que pueden acceder a la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en envíos postales internacionales al amparo de la franquicia prevista en el artículo 3 del Decreto 50/2026.

RESULTANDO: I) Que se ha realizado un trabajo conjunto con los Operadores Postales con el fin de establecer en forma coordinada y eficiente, mecanismos de control adecuados que permitan la gestión de la exoneración mencionada en el párrafo anterior;

III) Que la Resolución General N° 9/2026 estableció requisitos y formalidades para la acreditación ante la Dirección Nacional de Aduanas de la residencia fiscal de los vendedores y/o plataformas digitales de comercio electrónico a los efectos de acceder a las exoneraciones correspondientes;

III) Que, en el numeral 13 del Anexo I de la referida Resolución General se dispone que el sistema LUCIA procederá a la realización de determinadas validaciones sobre el Registro de Empresas Extranjeras;

IV) Que, la Resolución General N° 12/2026 dispuso la prórroga de la exigibilidad del cumplimiento de las disposiciones para el tratamiento de la exoneración del IVA en envíos postales internacionales al amparo de la franquicia prevista en el artículo 3 del Decreto 50/2026 de 12 de marzo de 2026; y adicionalmente promovió el registro de oficio por parte de la DNA de las principales empresas extranjeras con el fin de acceder a la mencionada exoneración;

Origen: DNA
Documento: EE2026/05007/14669
Referencia: 1

V) Que, la Resolución General N° 21/2026 dispuso una nueva prórroga de lo dispuesto en la Resolución General N° 09/2026;

VI) Que, por Resolución General 26/2026, se prorrogó la aplicabilidad de los establecido en el numeral 13 del Anexo I de la Resolución General N° 09/2026;

CONSIDERANDO: I) que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente:

- “B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras”;
- C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.

III) que el artículo 11 del decreto 50/026 prevé:

“Información adicional. - La Dirección Nacional de Aduanas podrá solicitar a los usuarios de los regímenes que se reglamentan, operadores postales, agentes de carga y demás personas vinculadas a la actividad aduanera relacionadas con los envíos postales internacionales, toda la información que considere necesaria respecto a las operaciones en las que participen a los efectos del ejercicio de sus funciones de facilitación y control. Asimismo, la Dirección Nacional de Aduanas podrá implementar para estas operaciones, un sistema de alertas tempranas.”

IV) Que, a los efectos de lograr un adecuado balance entre el control y la facilitación, que permita el correcto funcionamiento de la franquicia prevista para el régimen de envíos postales internacionales, resulta conveniente que la Dirección Nacional de Aduanas prorrogue la aplicación de las validaciones sobre el Registro de Empresas Extranjeras, previstas en el numeral 13 del Anexo I de la Resolución General N° 09/2026; sin perjuicio de que los Operadores Postales continuarán solicitando la registración de nuevas empresas, conforme lo establecido en el numeral 2 de la Resolución General N° 26/2026.

Origen: DNA
Documento: EE2026/05007/14669
Referencia: 1

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y su reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Prorrógase la aplicación de lo dispuesto en el numeral 13 del Anexo I de la Resolución General N° 09/2026 hasta el 1° de febrero de 2027.
- 2) (**Vigencia**): La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 30 de octubre de 2026.
- 3) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas, Administración Nacional de Correos, Asociación Uruguaya de Empresas de Servicio Expreso y Cámara Uruguaya de Courier.
- 4) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial.
- 5) Cumplido y con constancias, archívese por el Departamento Mesa de Entrada.